Bogotá D.C., 12 de junio de 2026

Señores
ANA FABIOLA CASTRO RIVERA
Secretario General
ALEJANDRO WIGBERTO BELTRÁN MARTÍNEZ
Secretario General Encargado
MÓNICA ANDREA GONZÁLEZ OSORIO
Asesora Jurídica
NARLY DEL PILAR MORALES MORALES
Coordinadora Grupo de Contratos
ELIANA GONZALEZ MONROY
Contratista

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
Ciudad

Asunto: Pronunciamiento técnico frente a la solicitud de prórroga y adición presupuestal al Contrato de Interventoría No. 043-2025 UAEJPMP (radicado No. 110016610450202600595 / UAEJPMP – GAD 2205 del 11 de junio de 2026)

Respetados señores:

En atención al traslado efectuado por instrucciones del señor Secretario General Dr. Alejandro Beltran, mediante correo electrónico y en el marco de mis obligaciones contractuales como apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 043-2025 UAEJPMP me permito emitir el siguiente pronunciamiento técnico respecto de la solicitud de prórroga y adición presupuestal al contrato de interventoría suscrito con la UT V2CON, presentada por el Supervisor del contrato mediante el radicado citado en el asunto. El presente pronunciamiento se circunscribe a los aspectos técnicos de mi competencia; los aspectos jurídicos y presupuestales corresponden a las áreas competentes de la Entidad.

1. ANTECEDENTES RELEVANTES

- El Contrato de Obra No. 065-2024 UAEJPMP, suscrito con el Consorcio Cuántico Eléctrico 2024, tiene por objeto la adecuación de la red eléctrica del Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero” y, mediante la Prórroga No. 4 suscrita el 10 de junio de 2026, su plazo de ejecución fue ampliado hasta el 10 de agosto de 2026, encontrándose en ejecución y vigente.

- Mediante comunicación radicada el 10 de junio de 2026, el suscrito dejó constancia formal de su concepto técnico desfavorable frente a la Prórroga No. 4 del Contrato de Obra No. 065-2024, fundamentado en la inexistencia de la totalidad de los diseños eléctricos debidamente aprobados por la interventoría (incluidas las observaciones RETILAP pendientes en sótano 1 y 2, piso 2 y piso 4), las actividades técnicas sin culminar y las no conformidades advertidas de manera reiterada en informes, recorridos de obra y comités. Dichas observaciones se mantienen vigentes y no han sido subsanadas en su totalidad a la fecha.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1. Necesidad técnica de la continuidad de la interventoría. Toda vez que la Prórroga No. 4 del Contrato de Obra No. 065-2024 ya fue suscrita y en ejecución hasta el 10 de agosto de 2026, resulta técnicamente indispensable que la ejecución de la obra cuente con el acompañamiento de la interventoría externa, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de un contrato de obra resultado de licitación pública.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de actividades eléctricas sin vigilancia y control especializado comprometería la seguridad de las intervenciones, la trazabilidad de las cantidades de obra y la posibilidad de la No certificación de las instalaciones bajo RETIE y RETILAP. En consecuencia, la continuidad de la interventoría es una consecuencia necesaria de la decisión ya adoptada por la Entidad de prorrogar el contrato de obra.

2.2. Coherencia con el concepto técnico desfavorable del 10 de junio de 2026. El presente pronunciamiento no modifica ni subsana las observaciones técnicas consignadas en mi comunicación del 10 de junio de 2026 frente a la Prórroga No. 4 del contrato de obra, las cuales permanecen vigentes. La viabilidad técnica de extender la interventoría obedece exclusivamente a la necesidad de no dejar la obra sin vigilancia y control durante el plazo ya prorrogado, y no constituye aval técnico a las condiciones de ejecución del contrato de obra.

3. OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE SOLICITUD

Con el propósito de que el documento que sirva de soporte a la decisión de la ordenación del gasto sea consistente y trazable, de manera respetuosa se recomienda revisar y precisar los siguientes aspectos antes de su formalización:

3.1. Diferencia de plazos: La Prórroga No. 4 del contrato de obra amplía su ejecución hasta el 10 de agosto de 2026, mientras que la solicitud plantea

extender la interventoría hasta el 16 de agosto de 2026. Si bien la diferencia de seis (6) días obedece a actividades de cierre, verificación final, recibo de obra y consolidación de informes de interventoría, se sugiere dejarlo expresamente justificado en el documento en donde la interventoría debe entregar la totalidad de esta información junto con la información técnica como diseños eléctricos presentada por parte del contratista.

3.2. Errores de forma: Corregir errores tipográficos identificados en el documento, entre otros, la fecha “31 de diciembre de 2925” (debe ser 2025), la denominación “RETILAB” (debe ser RETILAP – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público).

4. CONDICIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS

4.1. Recomendación principal – Suspensión del contrato de obra hasta la aprobación de los diseños. Se reitera a la ordenación del gasto la recomendación que el suscrito formuló de manera previa a la suscripción de la Prórroga No. 4, consignada en mi comunicación del 10 de junio de 2026: suspender el Contrato de Obra No. 065-2024 UAEJPMP –y, de manera concomitante, el Contrato de Interventoría No. 043-2025– hasta tanto el contratista de obra entregue y la interventoría revise y apruebe la totalidad de los diseños eléctricos definitivos de toda la entidad con el cumplimiento de los requisitos del RETILAP y RETIE. La razón técnica de esta recomendación es la siguiente: la suspensión interrumpe el cómputo del plazo contractual, de manera que los sesenta (60) días de la prórroga se destinarían íntegramente a la ejecución física de la obra con diseños aprobados, y no a esperar su aprobación mientras el plazo transcurre. De no adoptarse esta medida, existe un riesgo alto y previsible de que el nuevo plazo se consuma reproduciendo las mismas deficiencias de planeación y ejecución advertidas durante los meses anteriores, y que al vencimiento del 10 de agosto de 2026 la Entidad se encuentre nuevamente ante una obra inconclusa, sin diseños aprobados. Adicionalmente, la suspensión concomitante de la interventoría evita que se causen costos de vigilancia y control durante un periodo sin obra ejecutable.

La suspensión se levantaría una vez la interventoría certifique la aprobación de los diseños previamente revisados y aprobados por apoyo de la supervisión y se cuente con el cronograma de ruta crítica validado, reanudándose la ejecución con plena certeza técnica.

5. CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista técnico, se deja constancia de los siguientes hechos objetivos: (i) la Prórroga No. 4 del Contrato de Obra No. 065-2024 UAEJPMP fue suscrita por las

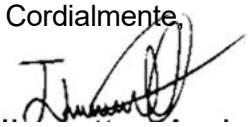
instancias competentes de la Entidad y se encuentra en ejecución hasta el 10 de agosto de 2026, decisión que no fue acompañada por el suscrito conforme consta en mi comunicación del 10 de junio de 2026; (ii) por tratarse de un contrato de obra resultado de licitación pública, su ejecución exige el acompañamiento permanente de interventoría externa.

Se precisa de manera expresa que el presente pronunciamiento constituye exclusivamente un insumo técnico descriptivo, emitido en cumplimiento de mis obligaciones contractuales, y no comporta aprobación, aval, concepto de viabilidad ni recomendación de suscripción de la modificación contractual por parte del suscrito.

Lo anterior sin perjuicio de las observaciones técnicas consignadas en mi comunicación del 10 de junio de 2026 frente a la Prórroga No. 4 del contrato de obra, las cuales se mantienen vigentes. En consecuencia, se reitera de manera respetuosa a la ordenación del gasto la recomendación de suspender el contrato de obra –y de manera concomitante el de interventoría– hasta tanto se cuente con la totalidad de los diseños eléctricos revisados y aprobados, pues de lo contrario el nuevo plazo de sesenta (60) días corre el riesgo previsible de consumirse reproduciendo los mismos errores de planeación y ejecución advertidos durante la ejecución del contrato.

Quedo atento a cualquier aclaración o ampliación que se requiera.

Cordialmente,



JHONATTAN ANDRÉS VARGAS DAZA
Apoyo a la Supervisión CTO 043-2025